



RESOLUCIÓN N° 690.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA BELLO HORIZONTE S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020”.

-1-

Asunción, 28 de diciembre del 2020.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8239/2020 ingresada en fecha 16 de noviembre del 2020, presentada por la firma *BELLO HORIZONTE S.A.*; la Resolución SENAVE N° 101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020; la Nota N° 122/2020 de fecha 20 de noviembre del 2020, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1045/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8239/2020 ingresada en fecha 16 de noviembre del 2020, la firma *BELLO HORIZONTE S.A.* solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020.

Que, por Resolución SENAVE N° 101/2020 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a los locales Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez, con RUC N° 1330415-1, Bello Horizonte S.A., con RUC N° 80089943-1, Agroveterinaria San Francisco del señor Emilio Javier Sosa, con RUC N° 3034235-0 y Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Oviedo Cáceres, con RUC N° 4635166-3, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 17 de febrero del 2020, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma *BELLO HORIZONTE S.A.*, en los siguientes términos: “*Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre de la firma sumariada, debiendo ser AGROVETERINARIA OVIEDO del señor Pedro Daniel Oviedo Cáceres, en lugar de Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Martínez. Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a los locales comerciales AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, con RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., con RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, con RUC N° 3034235-0 y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, con RUC N° 4635166-3, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- DECLARAR responsable a los locales comerciales AGROVETERINARIA*





RESOLUCIÓN N° 690.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA BELLO HORIZONTE S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020”.

-2-

EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, con RUC N° 1330415-1 y BELLO HORIZONTE S.A., con RUC N° 80089943-1, por la infracción a las disposiciones del artículo 56 de la Ley N° 385/94 “De semillas y protección de cultivares” y del artículo 29 del Decreto N° 7797/00 “Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares”. Artículo 4°.- DECLARAR responsable a los locales comerciales AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, con RUC N° RUC N° 4635166-3 y AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO, DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA PANIAGUA, con RUC N° 3034235-0, por la infracción a las disposiciones de los artículo 56 y 58 de la Ley N° 385/94 “De semillas y protección de cultivares” y de los artículos 29 y 34, Punto e) del Decreto N° 7797/00 “Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares”. Artículo 5°.- SANCIONAR a los locales COMERCIALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1 y BELLO HORIZONTE S.A., con RUC N° 80089943-1, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 6°.- SANCIONAR a los locales COMERCIALES AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, con RUC N° 4635166-3 y AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO, DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA PANIAGUA, con RUC N° 3034235-0, con una multa de 75 (setenta y cinco) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 6°.- CONFIRMAR el decomiso de las semillas y disponer la destrucción de las mismas, para lo cual la Dirección General Técnica, deberá autorizar a funcionarios técnicos, a fin de dar cumplimiento a la disposición; debiendo redactarse acta de todo lo actuado y remitir a estos autos. Artículo 7°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de





RESOLUCIÓN N° 690.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA BELLO HORIZONTE S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020”.

-3-

marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.
Artículo 8°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).

Que, por Nota N° 122/2020 de fecha 20 de noviembre del 2020, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por la firma *BELLO HORIZONTE S.A.*, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, sugiere el pago de la multa impuesta a la firma en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

“

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	4.217.000	63.255	702.833	766.088	3.514.167	31/01/2020
2	3.514.167	52.713	702.833	755.546	2.811.333	28/02/2020
3	2.811.333	42.170	702.833	745.003	2.108.500	31/03/2020
4	2.108.500	31.628	702.833	734.461	1.405.667	30/04/2020
5	1.405.667	21.085	702.833	723.918	702.833	31/05/2020
6	702.833	10.543	702.833	713.376	0	30/06/2020
	TOTAL	221.393	4.217.000	4.438.393		

” (sic).



Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.





RESOLUCIÓN N° 690.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA BELLO HORIZONTE S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020”.

-4-

Que, por Providencia N° 1378/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1045/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma *BELLO HORIZONTE S.A.*, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado a favor de la firma *BELLO HORIZONTE S.A.*, con RUC N° 80089943-1, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 101/2020 “*Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a los locales Agroveterinaria El Rodeo del señor Hugo Velázquez, con RUC N° 1330415-1, Bello Horizonte S.A., con RUC N° 80089943-1, Agroveterinaria San Francisco del señor Emilio Javier Sosa, con RUC N° 3034235-0 y Agroveterinaria Oviedo del señor Pedro Daniel Oviedo Cáceres, con RUC N° 4635166-3, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 17 de febrero del 2020, de la siguiente manera:

- a) Primera cuota de Gs. 766.088 (Guaraníes setecientos sesenta y seis mil ochenta y ocho), con fecha de vencimiento el 31 de enero del 2021;
- b) Segunda cuota de Gs. 755.546 (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis), con fecha de vencimiento el 28 de febrero del 2021;
- c) Tercera cuota de Gs. 745.003 (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco mil tres), con fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2021;
- d) Cuarta cuota de Gs. 734.461 (Guaraníes setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno), con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2021;





RESOLUCIÓN N° 690.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *BELLO HORIZONTE S.A.*, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 101/2020 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS LOCALES AGROVETERINARIA EL RODEO DEL SEÑOR HUGO VELAZQUEZ, CON RUC N° 1330415-1, BELLO HORIZONTE S.A., CON RUC N° 80089943-1, AGROVETERINARIA SAN FRANCISCO DEL SEÑOR EMILIO JAVIER SOSA, CON RUC N° 3034235-0 Y AGROVETERINARIA OVIEDO DEL SEÑOR PEDRO DANIEL OVIEDO CÁCERES, CON RUC N° 4635166-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020”.

-5-

e) Quinta cuota de Gs. 723.918 (Guaraníes setecientos veintitrés mil novecientos dieciocho), con fecha de vencimiento el 31 de mayo del 2021;

f) Sexta cuota de Gs. 713.376 (Guaraníes setecientos trece mil trescientos setenta y seis), con fecha de vencimiento el 30 de junio del 2021;

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, de fecha 13 de junio del 2016.

Artículo 4°.- CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 101/2020 de fecha 17 de febrero del 2020, en todos sus términos.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

